

2019-00240

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 09 de junio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 594
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de junio del año
dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de las excepciones dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora CLAUDIA MARÍA LÓPEZ OSORIO en contra de los herederos determinados WILLIAM PEÑA GARCÍA, ESMERALDA PEÑA GARCÍA y de los herederos indeterminados del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por NO contestada la demanda por parte de los demandados WILLIAM PEÑA GARCÍA y ESMERALDA PEÑA GARCÍA.

2°.) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de los causantes FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO y JHON FREDY PEÑA GARCÍA.

3°.) TENER por NO contestada la demanda por parte de la señora ANGIE LIZETH PALACIOS USAQUEN en representación de la menor E.J.P.P.

4°.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES DIECIOCHO (18)** del mes de **JULIO** del año dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

5°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link

2019-00240

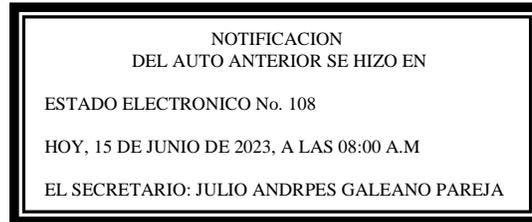
correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a6dd3b911e873859d3969aca740da8a0cfa952906b16dcf124a2d273ec44f8**

Documento generado en 14/06/2023 02:49:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>